



Sello quarto, diez maravedis, año de 1571 y sesenta y dos y de valencia, y uno.

por la parte de las Indias de que yo he sido acordado
por los señores San Bartolomé de las Casas
de las Indias de que yo he sido acordado
de las Indias de que yo he sido acordado
de las Indias de que yo he sido acordado

En este año de noventa y dos años de la vida de
D. Alonso de Ercilla, de la Real Audiencia de
Valencia, por el Sr. D. Juan de Ovando, de la
Real Audiencia de las Indias, en virtud de
su Real Cédula de 17 de Mayo de noventa
y dos años, y en virtud de la Real Cédula
de 10 de Mayo de ochenta y tres años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de ochenta
y cuatro años, y de la Real Cédula de 10
de Mayo de ochenta y cinco años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de ochenta y
seis años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de ochenta y siete años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de ochenta y
ocho años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de ochenta y nueve años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de noventa
años, y de la Real Cédula de 10 de Mayo
de noventa y uno años, y de la Real Cédula
de 10 de Mayo de noventa y dos años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de noventa
y tres años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de noventa y cuatro años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de noventa y
cinco años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de noventa y seis años, y de la Real
Cédula de 10 de Mayo de noventa y siete
años, y de la Real Cédula de 10 de Mayo
de noventa y ocho años, y de la Real Cédula
de 10 de Mayo de noventa y nueve años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de mil
y noventa y dos años.

Hecho en la Real Audiencia de Valencia, a
veinte y tres dias del mes de Mayo de
noventa y dos años.

Yo, el Sr. D. Juan de Ovando, de la Real Audiencia
de las Indias, en virtud de su Real Cédula
de 17 de Mayo de noventa y dos años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de ochenta
y tres años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de ochenta y cuatro años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de ochenta y
cinco años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de ochenta y seis años, y de la Real
Cédula de 10 de Mayo de ochenta y siete
años, y de la Real Cédula de 10 de Mayo
de ochenta y ocho años, y de la Real Cédula
de 10 de Mayo de ochenta y nueve años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de noventa
años, y de la Real Cédula de 10 de Mayo
de noventa y uno años, y de la Real Cédula
de 10 de Mayo de noventa y dos años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de noventa
y tres años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de noventa y cuatro años, y de la
Real Cédula de 10 de Mayo de noventa y
cinco años, y de la Real Cédula de 10 de
Mayo de noventa y seis años, y de la Real
Cédula de 10 de Mayo de noventa y siete
años, y de la Real Cédula de 10 de Mayo
de noventa y ocho años, y de la Real Cédula
de 10 de Mayo de noventa y nueve años, y
de la Real Cédula de 10 de Mayo de mil
y noventa y dos años.